

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 3 MAYO 2022 3 MAYO 2022

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2020-00008-00**.

(Cuaderno 1)

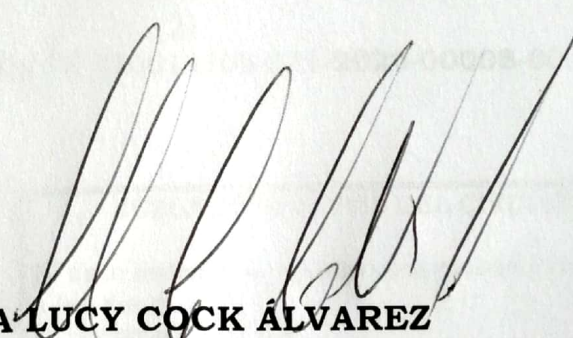
CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto calendado (6) de abril hogano (fl. 180), el cual fue presentado oportunamente, con el cual se rechazó la reforma de la demanda, para ante la Sala Civil del Tribunal Superior de éste Distrito Judicial.

Para el efecto se dispone la digitalización de todo el expediente, para lo cual la parte apelante deberá cancelar el arancel judicial dentro del término legal y remitirlo vía correo electrónico al correo institucional de esta sede judicial (ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de declarar desierto el recurso (Inciso segundo, artículo 324 del C. G. del P.).

Vencido el término indicado en el numeral 3° del artículo 322 ibídem, para que el apelante adicione nuevos argumentos si así lo considera necesario, cancelado el arancel judicial, remítase EXPEDIENTE DIGITALIZADO al Superior para lo de su cargo, previas las anotaciones de rigor.

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(2)

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2020-00008-00**.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO